



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura Cusco

Sub Gerencia de
Titulación de la
Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 142 -2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 10 MAY 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 1034-2022, seguido por FORTUNATO TTITO CONDORI, solicita Certificado Negativo de Zona Catastrada(ahora Servicio de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de Predios Rurales o para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de Información Catastral de Predios Rurales Inscritos, Ubicados En Zonas No Catastradas) del predio denominado Condebamba Villa Mercedes Parcela 4, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco, y el informe Técnico Legal Nº 72 - 2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV-EQM; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el recurrente FORTUNATO TTITO CONDORI, solicita Certificado Negativo de Zona Catastrada(ahora Servicio de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de Predios Rurales o para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de Información Catastral de Predios Rurales Inscritos, Ubicados En Zonas No Catastradas) del predio denominado Condebamba Villa Mercedes Parcela 4, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Nº mediante Informe Nº 233-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA, mediante el cual se realiza el análisis técnico catastral, señala que el predio materia de petición esta superpuesto sobre Zonificación urbana de la Municipalidad Provincial de Cusco, del plan de desarrollo Urbano y a su vez existe una superposición parcial al predio con Unidad catastral Nº 90038;

Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, vale decir, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado esta Gerencia;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 069-2023- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV-EQM, mediante el cual se realiza la adecuación del expediente administrativo Nº 1034-2022 al servicio de **ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS,** el cual se encuentra estipulado en el Art. 106 del Reglamento de la Ley Nº 31145, Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI;

Que, en ese entender se tiene que, de la calificación del presente expediente se adecua cuarta etapa o etapa final del procedimiento; así mismo señalar que, toda la extensión del área materia de petición está dentro del PDU Cusco aprobado por Ordenanza Municipal Nº 032-2013-MPC de fecha 22 de octubre de 2013, encontrándose de esta manera dentro de los supuestos de improcedencia señalados en el artículo 107 del Reglamento de la Ley Nº 31145, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, que a la letra señala: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas catastradas o no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información

interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se **ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal.**";(negrita nuestra)

Que, de lo anteriormente manifestado se tiene que el predio denominado Condebamba Villa Mercedes Parcela 4, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco materia de solicitud se encuentra dentro de los casos de improcedencia antes señalados.

Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Certificado Negativo de Zona Catastrada (ahora Servicio de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de Predios Rurales o para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de Información Catastral de Predios Rurales Inscritos, Ubicados en Zonas No Catastradas) del predio denominado Condebamba Villa Mercedes Parcela 4, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
FCF/CFT/kdv